



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1293



BUENOS AIRES, 08 JUL 2011

VISTO el expediente N° 10093/97 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ARQUITECTO, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 23/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de ARQUITECTO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por

entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

CS.
1293



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1293



Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 396 del 14 de agosto de 2009 acreditó la carrera de ARQUITECTURA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de ARQUITECTO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de ARQUITECTO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2006.

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU



Ministerio de Educación



N° 396 del 14 de agosto de 2009 al título de ARQUITECTO, que expide la UNIVERSIDAD DE MENDOZA perteneciente a la carrera de ARQUITECTURA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de ARQUITECTO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2006 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD DE MENDOZA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 396 del 14 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sw.
P.
T.
92
S

RESOLUCION N° 1293

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 2 9 3



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE ARQUITECTO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

01. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al hábitat humano.
02. Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura y otras obras destinadas al hábitat humano.
03. Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de estructuras resistentes correspondientes a obras de arquitectura.
04. Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de las mismas implique la intervención de las ingenierías.
05. Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano.
06. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior, fijo y móvil, destinado al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas.
07. Diseñar, proyectar y efectuar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura.
08. Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de arquitectura.
09. Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje.
10. Efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos.
11. Proyectar parcelamientos destinados al hábitat humano.
12. Realizar medición y nivelación de parcelas con el objeto de concretar la ejecución de obras de arquitectura.

SW
H
[Firma]



Ministerio de Educación

1 2 9 3



13. Realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
14. Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
15. Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físico-ambiental del territorio y de ocupación del espacio urbano y rural.
16. Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.
17. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten al hábitat humano.
18. Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
19. Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
20. Proyectar, ejecutar, dirigir y evaluar todo lo concerniente a la higiene y seguridad en obras de arquitectura.

su

T
22
[Firma]



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MENDOZA, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

TÍTULO: ARQUITECTO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-------------------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

A.1	Arquitectura 1	A	5 2	140
S.R	Sistema de Representación	A	4 2	98
D y E	Dibujo y Expresión	A	4 3	98
C.A	Cultura Arquitectónica	A	4 1	98
C.1	Construcciones 1	A	4 2	98
E.1	Estructuras 1	A	3 2	84
M	Matemáticas	A	3 1	84

SEGUNDO AÑO:

A.2	Arquitectura 2	A	8 5	238
AM.1	Ambiente 1	A	5 3	140
T.A.U.1	Teoría de la Arquitectura y el Urbanismo 1	A	2 --	42
H.A.U.1	Historia de la Arquitectura y el Urbanismo 1	A	3 1	70
C.2	Construcciones 2	A	5 2	140
E.2	Estructuras 2	A	3 2	70

TERCER AÑO:

A.3	Arquitectura 3	A	8 5	238
A.M.2	Ambiente 2	A	5 3	140
T.A.U.2	Teoría de la Arquitectura y el Urbanismo 2	A	2 --	42
H.A.U.2	Historia de la Arquitectura y el Urbanismo 2	A	3 1	70
C.3	Construcciones 3	A	5 2	140
E.3	Estructuras 3	A	3 2	70

CUARTO AÑO:

A.4	Arquitectura 4	A	8 5	224
A.M.3	Ambiente 3	A	5 3	140
H.A.U.3	Historia de la Arquitectura y el Urbanismo 3	A	3 1	70
T.A.U.3	Teoría de la Arquitectura y el Urbanismo 3	A	3 1	70
C.4	Construcciones 4	A	2 1	70
E.4	Estructuras 4	A	5 4	140

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación

1 2 9 3



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-------------------------------	---------------------

QUINTO AÑO:

A.5	Arquitectura 5	S	5	3	140
PPS	Practicantado (Incluye PPS)	S	--	--	300
Ur.1	Urbanismo	S	3	2	70
O.A.L	Organización, Administración y Legislación	S	2	--	35
P.I	Proyectos Inmobiliarios	S	2	1	35
OP.I	Optativa I	S	3	--	70
OP.II	Optativa II	S	3	--	70
TESIS	Proyecto Final	S	--	--	150

OPCIONALES EN EL TIEMPO:

D.A.C	Diseño Asistido por Computadora	S	3	--	70
ID	Idioma	A	3	--	70

sw
 H
 T
 ps
 S

CARGA HORARIA TOTAL: 3.824 Horas.